

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de
septiembre dos mil veintidós (2022)**

Proceso 2020-0820

Una vez revisado el expediente, se observa que se envió el aviso de notificación art 292 CGP, sin haber cumplido los requisitos del art 291 ibídem

La parte actora proceda a realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso

*Consumadas las medidas, En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 173 hoy 23 09-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d301601a9cd18aa521bd439fc5478e06daa45e7565a03c4194feb3ee5acfca**

Documento generado en 22/09/2022 08:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>